



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2019**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE  
ZACATECAS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Jesús Padilla Estrada, Héctor Adrián Menchaca Medraño, Gabriela Evangelina Piñedo Morales, M<sup>a</sup>. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Omar Carrera Pérez, Roxana del Refugio Muñoz González, Alma Gloria Dávila Luevano, Mónica Borrego Estrada, José Juan Mendoza Maldonado, Ma. Edelmira Hernández Perea y Francisco Javier Calzada Vázquez, quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Zacatecas, recibidos el diecinueve de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **033178**; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como **Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Zacatecas**, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

**"A. Norma general reclamada:-- Resolución de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas de no aprobación del Dictamen, relativo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se reforma el Código Familiar del Estado de Zacatecas, en materia de matrimonio igualitario."**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **turnese** este expediente \*\*\*\*\* para que instruya

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2019**

el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



*Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*